



consiguando en la Sucursal de la Caja de depósitos un cinco por ciento en metálico ó papel de la deuda al tipo de cotización oficial de la cantidad de las cuatrocientas doce mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas treinta y nueve centimos correspondientes á cada un año.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos adjudicándose al mejor postor.

5<sup>a</sup> No serán admitidas como licitadores los individuos del Ayuntamiento y sus empleados; los Jueces y Fiscales Municipales y sus suplentes; los deudores á la Hacienda y al Municipio; los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil; los menores de edad; los declarados en quiebra que no estén rehabilitados y los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su Pábellon.

6<sup>a</sup> El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento en todos los ramos que comprenden de el contrato.

7<sup>a</sup> En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse á las disposiciones legales vigentes ó los preceptos del reglamento de buce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho y á las Tarifas.

8<sup>a</sup> No corresponde percibir al arrendatario el diez por ciento de administracion de recargos.

9<sup>a</sup> Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes se han de dirimir por las oficinas provinciales de Hacienda, ó por la Autoridad á quien corresponda según los casos con arreglo á las disposiciones vigentes y procedimiento administrativo.

10<sup>a</sup> Queda obligado el arrendatario á facilitar mensual-